

18 JUN. 2021

ZOILA NALIA M. LA TAFUR  
FEDATA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 201 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 18 JUN 2021



## VISTO:

La Carta N° 048-2020-CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS SAC de fecha 02 de noviembre de 2020, el Informe N° 151-2020-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 09 de noviembre de 2020, y el Informe N° 176-2021-GRA/GRAJ de fecha 21 de abril de 2021.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C suscribieron el contrato n° 080-2019-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. Simón Antonio Bolívar Palacios, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, región Ancash", por el monto de S/ 14,999,477.44 (Catorce millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 44/100 soles) incluido el IGV;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 000280 -2020-GRA/GGR de fecha 21 de agosto de 2020, la Entidad otorgó al ejecutor de obra la ampliación Excepcional de Plazo por un total de 180 días calendario, de los cuales corresponde a la paralización (81 días calendario), Trámite administrativo – ampliación excepcional de plazo (15 días calendario), Re-movilización de personal y equipos, así como las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo (20 días calendario);

Que, con fecha 02 de noviembre de 2020, el Gerente General de CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS SAC, mediante Carta N° 048-2020-CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS SAC, solicitó se incorpore a la Resolución Gerencial General Regional N° 000280 -2020-GRA/GGR de fecha 21 de agosto de 2020, el plazo de 32 días, correspondiente al tiempo que se tomó la Entidad en aprobar la ampliación excepcional de plazo, sobre el cual, el coordinador de obra mediante el Informe N° 151-2020-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 09 de noviembre de 2020, concluye aprobando la solicitud de contratista, asimismo, recomienda su reincorporación en la ampliación excepcional de plazo;

Que, al respecto, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 176-2021-GRA/GRAJ de fecha 21 de abril de 2021, emite opinión legal señalando que se apruebe la integración del plazo de 15 días calendario sobre la Resolución Gerencial General Regional n° 000280-2020-GRA/GGR de fecha 21 de setiembre de 2020, en virtud



a que el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD ha establecido el tiempo máximo de 15 días calendario, para emitir el pronunciamiento final, más no así, los 19 días adicionales que plantea el contratista como el área técnico, habiendo una contabilización errónea, puesto que esos días se encuentran en la aprobación automática de la que señala el numeral 7.1.2 de la anotada Directiva, donde se entiende que reanudó sus actividades también automáticamente y no pretender configurar que esperaron los 19 días para ello, porque debe tenerse en cuenta también que esa demora puede haber sido causa de la misma pandemia que ha efectuado por igual o más a la administración Regional, lo que se debe tener en cuenta por el Principio de Equidad; y en su defecto, tenerse en cuenta para más adelante en caso que se produzca una ampliación de plazo justificadamente, más aun, que existe un documento oficial emitido, como es la Carta múltiple N° 024-2020-GRA/GRI con la cual se aprobó la ampliación excepcional de plazo, estos son 180 días calendario;

Que, la solicitud de ampliación de plazo se encuentra enmarcada en el Decreto Legislativo n° 1486 y en la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, y es en ese marco normativo que se dio el tramite a la solicitud que la contratista Corporación Diamante Jubers S.A.C efectuó a través de la Carta N° 017-2020-CORPORACIÓN DIAMANTE PUBERS SAC de fecha 19 de junio de 2020, por ello la Entidad emitió la Carta múltiple N° 024-2020-GRA/GRI de fecha 21 de julio de 2020 y posteriormente la Resolución Gerencial General Regional n° 000280-2020-GRA/GGR de fecha 21 de setiembre de 2020, donde, en efecto no se consideró los 15 días calendario para pronunciamiento de la solicitud de ampliación excepcional de plazo pues a esa fecha era adelantar un plazo incierto, lo que actualmente se tiene aclarado, por lo que, corresponde su integración;

Estando, la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional n° 273-2020-GRA/GR de 16 de diciembre de 2020, que designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. INTEGRAR** el plazo de quince (15) días calendario, en la Resolución Gerencial General Regional n° 000280-2020-GRA/GGR de fecha 21 de agosto de 2020, que aprobó la ampliación excepcional de plazo para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. Simón Antonio Bolívar Palacios, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, región Ancash".

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Secretaría General NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abg. Frank Cerna Toledo  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 JUN. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO